

*Promesa
En ch y hls
no*

13472
OK ingresado
03/12/09
Adm

2534

Manta, 28 de Octubre del 2009

**Señor:
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MANABÍ
Portoviejo.-**

Comunico a usted que he procedido a Inscribir en el Libro de Participaciones y Socios la Cesión de Participaciones que adjunto, celebrada en la Notaria Tercera del Cantón Manta el día 14 de septiembre del 2009 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 22 de octubre del 2009

Atentamente,

Nina Pérez Márquez
**Nina Pérez Márquez
Empacadora y Transportadora San Jorge Cía. Ltda.
GERENTE GENERAL
C.C. # 130324712-4**



Copia Certificada

NUMERO: (2704)

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA " EMBARCADORA Y TRANSPORTADORA SAN JORGE CIA. LTDA. "

CUANTÍA. -INDETERMINADA

En la ciudad de Manta cabecera cantonal del mismo nombre , Provincia de Manabí , República del Ecuador , hoy día lunes catorce de septiembre, del año dos mil nueve , ante mi Abogado **RAÚL EDUARDO GONZÁLEZ MELGAR**, Notario Público Tercero del cantón ; comparecen por una parte el señor **JORGE RICARDO APPENZAUSER RUPERTI** , de estado civil casado , por sus propios derechos y a quien en adelante se le denominará como el "**CEDENTE**" ; y, por otra parte el señor **JORGE ENRIQUE APPENZAUSER VOIGT** , de estado civil casado , por sus propios derechos y a quien en adelante se le denominará como el "**CESIONARIO**" . Los comparecientes son mayores de edad , de nacionalidad ecuatoriana , domiciliados en esta ciudad , hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, **DOY FÉ.**- Bien instruido en el objeto y resultado de esta Escritura de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES , la cual proceden a celebrarla , me entregan una minuta para que la eleva a Instrumento Público , cuyo texto es el que sigue : **SEÑOR NOTARIO.**- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , sírvase usted incorporar una de Transferencia de Participaciones de la compañía **EMBARCADORA Y TRANSPORTADORA SAN JORGE CIA. LTDA.** ; al tenor de las siguientes cláusulas : **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración del presente contrato , por una parte , como Cedente el señor **JORGE RICARDO APPENZAUSER RUPERTI** , por sus propios derechos ; y por otra parte en calidad de Cesionario el señor **JORGE ENRIQUE APPENZAUSER VOIGT** . Los comparecientes son ecuatorianos , casados , legalmente capaces y sin impedimento para celebrar el



presente contrato , quienes comparecen por sus propios derechos . **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno.-** La Compañía " **EMBARCADORA Y TRANSPORTADORA SAN JORGE CIA. LTDA. "** Se constituyó mediante Escritura Pública celebrada el veintisiete de Agosto de mil novecientos setenta y seis , ante la Notaria Tercera del Cantón Manta , señor Cesar Cantos Pazmiño , e inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Manta el ocho de septiembre del año mil novecientos setenta y siete con un capital de cincuenta mil sucres. **Dos.-** Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Tercero del cantón Manta el día dos de mayo de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el seis de octubre del año mil novecientos noventa y cuatro, los socios de la compañía **EMBARCADORA Y TRANSPORTADORA SAN JORGE CIA. LTDA.**, reunida en Junta General Extraordinaria en la ciudad de Manta el día veintiocho de Julio del año de mil novecientos noventa y cuatro resolvieron por unanimidad aumentar , el capital social de la compañía en la suma de seiscientos cincuenta mil sucres , a fin de situarla en la suma de setecientos mil sucres. **Tres.-** Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Tercero Público del cantón Manta el día veinticinco de agosto del año de mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día veinticuatro de noviembre del año de mil novecientos noventa y cinco , se aumento el capital de la compañía , en Un millón trescientos mil sucres para que esta alcance un capital de Dos millones de sucres. **Cuatro.-** Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Tercero Público del cantón Manta el día once de junio del año de dos mil uno e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día trece de noviembre del año dos mil uno , se realizo la conversión del capital social de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos y el aumento del capital social de la compañía , en la suma de trescientos veinte dólares

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA EMBARCADORA Y TRANSPORTADORA SAN JORGE CIA. LTDA., CELEBRADA EL 21 DE AGOSTO DEL 2009.

EN LA CIUDAD DE MANTA, CANTÓN MANTA PROVINCIA DE MANABÍ, EN LAS OFICINAS DE LA COMPAÑÍA EMBARCADORA Y TRANSPORTADORA SAN JORGE CIA. LTDA. UBICADO EN LA CALLE CHONE S/N Y AVENIDA 4 DE NOVIEMBRE, SIENDO LAS 09H00 DE HOY 21 DE AGOSTO DEL AÑO 2009, SE REÚNE EL SOCIO: SEÑOR **JORGE APPENZAUSER RUPERTI** PROPIETARIO DE 400 PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR CADA UNA.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE POR ENCONTRARSE PRESENTE TODOS LOS SOCIOS QUE CONFORMAN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA NO HA SIDO NECESARIO LA CONVOCATORIA POR LA PRENSA TAL COMO LO PERMITE LA LEY DE COMPAÑÍAS. LOS SOCIOS DECIDEN DARSE POR CONVOCADOS E INSTALADOS EN JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA LEGALMENTE. EXISTIENDO PUES EL QUÓRUM DE LEY EN CONSECUENCIA DE LO EXPUESTO Y HABIENDO ACREDITADO LOS ASISTENTES SUS CALIDADES DE SOCIOS. PRESIDE LA JUNTA EL SEÑOR **JORGE APPENZAUSER VOIGT** PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA EL MISMO QUE DECLARA INSTALA LA JUNTA, ACTUANDO COMO SECRETARIO DE LA MISMA LA GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA SEÑORA **NINFA LUCIA PÉREZ MÁRQUEZ**. DE INMEDIATO EL PRESIDENTE DISPONE QUE POR SECRETARIA SE DÉ LECTURA AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

1. **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR JORGE APPENZAUSER RUPERTI.**
2. **ADMISIÓN DE NUEVO SOCIO.**

INMEDIATAMENTE SE PASA A CONOCER EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE ES LA CESIÓN DE 10 PARTICIPACIONES DEL SEÑOR **JORGE APPENZAUSER RUPERTI** A FAVOR DEL NUEVO SOCIO SEÑOR **JORGE APPENZAUSER VOIGT**. SOLICITA LA PALABRA EL SEÑOR **JORGE APPENZAUSER RUPERTI** QUIEN MANIFIESTA, SU DECISIÓN LIBRE Y VOLUNTARIA DE CEDER DE LAS 400 PARTICIPACIONES QUE POSEE EN EL CAPITAL DE LA EMPRESA 10 PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CADA UNA, A FAVOR DEL SR. **JORGE APPENZAUSER VOIGT** QUIEN ESTANDO PRESENTE SE INTERESA POR ADQUIRIR ESTAS PARTICIPACIONES Y DE ESA FORMA CONVERTIRSE EN NUEVO SOCIO DE LA COMPAÑÍA. LA JUNTA LUEGO DE VARIAS DELIBERACIONES RESUELVE DAR SU CONSENTIMIENTO UNANIME PARA QUE EL SEÑOR **JORGE APPENZAUSER RUPERTI** CEDA DEL TOTAL DE SUS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE TIENE EN LA COMPAÑÍA 10 PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CADA UNA A FAVOR DEL SR. **JORGE APPENZAUSER VOIGT**. LA JUNTA PASA A CONOCER EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DE DÍA, Y TOMA LA PALABRA EL SEÑOR **JORGE APPENZAUSER RUPERTI** QUIEN MOCIONA QUE SE ADMITA COMO NUEVO SOCIO DE LA COMPAÑÍA AL SEÑOR **JORGE APPENZAUSER VOIGT**, RESOLUCIÓN QUE ES APROBADA POR UNANIMIDAD. DE TAL MANERA QUE EN LO POSTERIOR EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA QUEDA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

SOCIOS	# DE PARTICIPACIONES	VALOR PARTICIOPACIONES	CAPITAL
JORGE APPENZAUSER RUPERTI	390 PARTICIPACIONES	\$ 1.00 C/U	\$ 390.00
JORGE APPENZAUSER VOIGT	10 PARTICIPACIONES	\$ 1.00 C/U	\$ 10.00
TOTALES	400 PARTICIPACIONES		\$ 400.00



LA JUNTA APRUEBA POR UNANIMIDAD ESTE CUADRO, Y, ESTA CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- RESOLVIENDO A LA VEZ, SE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA TOMANDO COMO BASE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA, POSTERIORMENTE SE MARGINE ESTA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA, ASÍ COMO SE SOLICITE LA MARGINACIÓN DE LA ANTES INDICADAS CESIÓN DE PARTICIPACIONES EN LA NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA, TODA VEZ, QUE FUE EN ESA NOTARIA EN LA QUE SE CONSTITUYO LA COMPAÑÍA EMBARCADORA Y TRANSPORTADORA SAN JORGE CIA. LTDA. AGOTADOS COMO HAN SIDO LOS DOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA PARA EL QUE SE DECLARO EN JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL PRESIDENTE SOLICITA A LOS CONCURRENTES, UN RECESO DE TREINTA MINUTOS PARA LA REDACCIÓN DEL ACTA, Y REDACTADA QUE FUE LA MISMA, SE DA LECTURA Y SE LA APRUEBA ÍNTEGRAMENTE Y NO TENIENDO OTRO PUNTO QUE TRATAR, SE CLAUSURA LA JUNTA, SIENDO LAS 11H00 EL PRESIDENTE DECLARA CONCLUIDA LA SESIÓN.

CERTIFICO: QUE EL TEXTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DEL ACTA ORIGINAL DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA EMBARCADORA Y TRANSPORTADORA SAN JORGE CIA. LTDA., CELEBRADA EL DÍA 21 DE AGOSTO DEL 2009, F) JORGE APPENZAUSER RUPERTI, SOCIO; F) JORGE APPENZAUSER VOIGT, PRESIDENTE; F) NINFA LUCIA PÉREZ MÁRQUEZ, GERENTE GENERAL, LA CUAL ESTA ARCHIVADA EN EL LIBRO DE ACTAS, AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.- MANTA, 21 DE AGOSTO DEL 2009.


NINFA LUCIA PÉREZ MÁRQUEZ
GERENTE - SECRETARIO

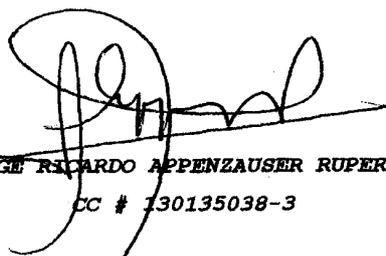
para que esta alcance un capital de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos. **Cinco.-** La Junta General Extraordinaria de Socios , celebrada con el carácter de Universal el día veintiuno de Agosto del año dos mil nueve , con el voto unánime del capital social suscrito y pagado , autorizó al compareciente señor **JORGE RICARDO APPENZAUSER RUPERTI** transfiere en forma real y efectiva de las cuatrocientas participaciones que posee en el capital social de la compañía diez participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica , a favor del señor **JORGE ENRIQUE APPENZAUSER VOIGT** con todos los derechos inherentes a la misma , en los términos que constan en el Acta de la mencionada junta que se agrega como documento habilitante de esta Escritura .

TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos el compareciente señor **JORGE RICARDO APPENZAUSER RUPERTI** transfiere en forma real y efectiva de las cuatrocientas participaciones que posee en el capital social de la compañía diez participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica , a favor del señor **JORGE ENRIQUE APPENZAUSER VOIGT** con todos los derechos inherentes a la misma , en los términos que constan en el Acta de la mencionada junta que se agrega como documento habilitante de esta Escritura . **CUARTA: ACEPTACIÓN.-** Las partes aceptan la transferencia de las participaciones , conforme lo estipulado en el contrato , por así convenir a sus intereses . **QUINTA:**

PRECIO.- El precio de la transferencia de las participaciones objeto de este contrato es de **DIEZ DÓLARES AMERICANOS (USD 10,00)** por parte del señor **JORGE ENRIQUE APPENZAUSER VOIGT** ; valores que el Cedente declara tenerlos recibido por parte del Cesionario , en moneda de curso legal y a su entera satisfacción . **SEXTA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.-** Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la



constitución , así como al margen de la matriz de la Escritura de Constitución . **SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se acompaña copia certificada de la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios con el consentimiento unánime del capital social de autorizar la transferencia de participaciones , determinado en el presente contrato . **OCTAVA: LA DE ESTILO.**- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de ley que aseguren la plena validez del presente instrumento. (Firmado) **Abogado Onofre De Genna Arteaga** , con matricula Número ciento cuarenta y cinco del Colegio de Abogados de Manabí .- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican , la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal . Se cumplieron los preceptos legales.- Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario en alta y clara voz de principio a fin , aquellos se ratifican en todo su contenido ; y firman conmigo el Notario , en unidad de acto . DOY FÉ.-


JORGE RICARDO APPENZAUSER RUPERTI
CC # 130135038-3




JORGE ENRIQUE APPENZAUSER VOIGT
CC # 130827360-6


EL NOTARIO



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-



DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura No.243 de fecha 27 de Agosto del año 1.976 de esta Notaría, hay una Razón que dice: Que mediante Escritura No.2.704 de fecha 14 de Septiembre del año 2009, de esta Notaría Tercera, se celebra la **CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA "EMPACADORA Y TRANSPORTADORA SAN JORGE CIA. LTDA."**; OTORGADA POR EL SEÑOR **JORGE RICARDO APPENZAUSER RUPERTI A FAVOR DEL SEÑOR JORGE ENRIQUE APPENZAUSER VOIGT.-** Manta, Octubre 06 del año 2009.- EL NOTARIO.-



Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

RAZON:

HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "EMBARCADORA Y TRANSPORTADORA SAN JORGE CIA. LTDA. " DEL OCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE , DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, LA PRESENTE CESION DE PARTICIPACIONES, OTORGADA POR EL SEÑOR: JORGE RICARDO APPENZAUSER RUPERTI, A FAVOR DEL SEÑOR : JORGE ENRIQUE APPENZAUSER VOIGT, CELEBRADA ANTE EL NOTARIO TERCERO DEL CANTON, ABG RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, EL DIA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.- DEJO ARCHIVADO UN TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 22 DE OCTUBRE DEL 2.009



Abgda. Rocío Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
del Cantón Manta